



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Juzgado Sexto de Primera Instancia
Especializado en Materia Familiar
del Decimoquinto Distrito Judicial



ASUNTO: SE ORDENA PUBLICACION DE RESOLUCION.

OFICIO: 3215

EXPEDIENTE 1645/2019.

C. COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS

Calle Veracruz No. 44 Fraccionamiento Pomona

C.P. 91040. XALAPA, VER.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno y a la resolución de tres de julio de dos mil veinte , envió a usted anexo al presente, un edicto que contiene la resolución emitida en el expediente **1645/2019** Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de persona, promovido por **EUSTOLIA TETLACTLE TEHUACTLE** respecto a **ISAURO ROMERO ATLAHUA**, a fin de que ordene a quien corresponda, se proceda a su publicación en su página electrónica, significándole que dicha PUBLICACION DEBERA HACERSE DE MANERA GRATUITA, ELLO EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4 FRACCIÓN III Y 21 DE LA LEY PARA LA DECLARACIONESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Hecho que sea, se deberá informar a este juzgado haber cumplido con la publicación señalada.

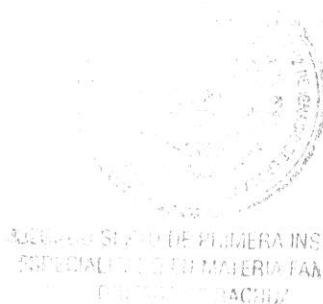
Sin otro particular le reitero mis saludos y atenciones.

ATENTAMENTE.

ORIZABA, VER., 10 DE AGOSTO EL 2021.

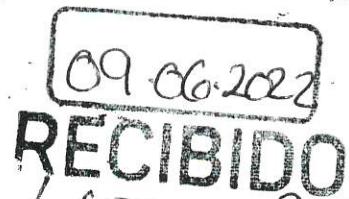
EL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.

LIC. MIRIAM RENDON JOSÉ



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAI
Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



006534



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Juzgado Sexto de Primera Instancia
Especializado en Materia Familiar
del Decimocuarto Distrito Judicial

EXPEDIENTE 1645/2019/V

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
-ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR-
ORIZABA, VERACRUZ

E D I C T O

RESOLUCION- ORIZABA, VERACRUZ A TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

En consecuencia, dado que los autos del presente del expediente **645/2019/III** Declaración especial de ausencia por desaparición de persona promovido por EUSTOLIA TETLACTLE TLEHUACTLE respecto de ISAURO ROMERO ATLAHUA, se encuentran turnados para resolver sobre la declaración de ausencia, se procede a resolver en este acto, dicho expediente bajo los siguientes:-

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara procedente el procedimiento de Declaración Especial de ausencia por desaparición de persona promovido por EUSTOLIA TETLACTLE TLEHUACTLE, por lo que, en consecuencia: -----

SEGUNDO. -Se reconoce judicialmente la ausencia de ISAURO ROMERO ATLAHUA por desaparición de persona, por lo que se decreta la continuidad de su personalidad jurídica desde el dos de octubre del dos mil dieciocho. -----

TERCERO. No se hace declaración alguna de conservación de derechos de patria potestad al no constar en autos la existencia de hijos menores de edad. -----

CUARTO. No se hace declaración alguna de derechos de guarda y Custodia al no constar en autos la existencia de hijos menores de edad. -----

QUINTO. -A fin de proteger el patrimonio de ISAURO ROMERO ATLAHUA considerando que de autos consta que el mismo ante la institución bancaria *****, tiene las cuentas***** consecuentemente se declara firme el aseguramiento en los términos del auto de fecha veinte de mayo del año en curso; por lo que hace a la cuenta de la institución bancaria *****, se declara firme el aseguramiento en los términos del auto de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve y nueve de mayo del año en curso, todo ello hasta en tanto aparezca ISAURO ROMERO ATLAHUA o se declare su presunción de muerte. -----

SEXTO. Respecto a la forma y plazos para que los familiares o personas legitimadas por ley puedan acceder al patrimonio de ISAURO ROMERO ATLAHUA,



bajo control, judicial, se declaran firmes los autos de fechas cinco de diciembre del dos mil diecinueve, trece de febrero, treinta y uno de marzo, treinta de abril y veinte de mayo del año en curso, conforme a los cuales se les permite a EUSTOLIA TETLACTLE TLEHUACTLE en su carácter de representante legal de ISAURO ROMERO ATLAHUA y a FELICITAS SANCHEZ SANCHEZ en su carácter de cotitular de las cuentas ***** y *****, administrar las mismas y disponer o retirar en hasta un máximo de ***** cada una respecto de la cuenta *****, y la obligación de estas de rendir las cuentas respectivas.-----

SEPTIMO. No se hace declaración alguna de régimen de beneficiarias de seguridad social, dado que de autos no consta que ISAURO ROMERO ATLAHUAC sea titular de algún régimen de seguridad social conforme a la ley federal de trabajo.-----

OCTAVO. Hasta este momento procesal no consta que ISAURO ROMERO ATLAHUA, tenga algún acto o proceso judicial, mercantil, civil o administrativo en contra de sus derechos o bienes, SIN EMBARGO, ANTE LA PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, DE HABERLOS, SE DECLARA JUDICIALMENTE SU SUSPENSIÓN PROVISIONAL HASTA EN TANTO NO SEA LOCALIZADO CON O SIN VIDA.-----

NOVENO. Hasta este momento procesal no consta que ISAURO ROMERO ATLAHUA, tenga alguna obligación o responsabilidad a su cargo, incluyendo las derivadas de la adquisición de bienes a crédito acto o proceso judicial, mercantil, civil o administrativo en contra de sus derechos o bienes, SIN EMBARGO, ANTE LA PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE HABERLOS SE DECLARA JUDICIALMENTE SU INEXIGIBILIDAD Y SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS MISMAS. -----

DECIMO. -Se declara firme el auto de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, esto es se confirma en el nombramiento de representante legal de SUBEPA ISAURO ROMERO ATLAHUA, a EUSTOLIA TETLACTLE TLEHUACTLE, quien contara con la facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida (de ISAURO ROMERO ATLAHUAC), cargo que subsistirá y solo se extinguirá con la localización con vida de la persona desaparecida o se tenga la certeza de la muerte de la persona desaparecida o fallezca el representante legal o que el representante legal lo solicite o bien con la resolución posterior a la declaración especial de ausencia que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida. -----



JUZGADO SEXTO DE
SPECIALIZADO EN
ORIZADA.





DECIMO SEPTIMO. -NOTIFIQUESE POR LISTA DE ACUERDOS Y PERSONALMENTE por conducto de la actuario licenciada AURORA CERVANTES LUNA Y/O del personal designado en razón de las guardias dada la contingencia sanitaria. -CUMPLASE. -----

ASI lo resolvió y firma el Ciudadano Maestro JOSE MANUEL JIMENEZ SANTES, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de este Distrito Judicial, por ante la Licenciada GABRIELA CORDOBA RAMIREZ Secretaria Habilitada con quien actúa. -DOY FE, -----

**SECRETARIA HABILITADA DEL
JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR**

LIC. GABRIELA CORDOBA RAMIREZ

Redactó: PBO



DECIMO PRIMERO. Por cuanto a la protección de los derechos familiares, queda firme lo establecido en los autos de fecha treinta de marzo y veinte de mayo del año en curso en el sentido de que EUSTOLIA TETLACTLE TLEHUACTLE como cónyuge podrá retirar un máximo de ***** de la cuenta ***** , a fin de satisfacer sus alimentos, dado que esta señalo ser esposa del ausente, ama de casa, analfabeta, de origen náhuatl, -----

DECIMO SEGUNDO. Por lo que hace a la disolución de la sociedad conyugal y la disolución del vínculo matrimonial, no se hace declaración alguna dado que la promovente EUSTOLIA TETLACTLE TLEHUACTLE (cónyuge de ISAURO ROMERO ATLAHUAC) no hizo petición expresa de ello. -----

DECIMO TERCERO. -Por lo que hace a los efectos mínimos que este tribunal determine conforme a la información de las circunstancias y necesidades del caso, este Juzgado no advierte la necesidad de fijar otras medidas mínimas salvo las ya decretadas en autos. -----

DECIMO CUARTO. - Para todos los efectos legales ISAURO ROMERO ATLAHUAC será considerado como vivo, por lo que esta declaración no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales, por lo que la Comisión Estatal de Búsqueda debe continuar con la búsqueda y la Fiscalía especializada continuar con la investigación y prosecución del delito.-----

DECIMOQUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE RESOLUCION:-----

A) Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro civil de Mixtla de Altamirano, Veracruz a fin de que haga la inscripción correspondiente dentro del término de tres días en términos del numera 21 de la ley para la declaración especial ausencia por desaparición de persona del estado de Veracruz;

B) Publíquese la resolución en la gaceta oficial del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en la Comisión Estatal de Búsqueda y en la Comisión Ejecutiva ,**PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE MANERA GRATUITA, ELLO EN CUMPLIMIENTO AL NUMERA 4 FRACCIÓN III Y 21 DE LA LEY PARA LA DECLARACIONESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓNDE PERSONA DEL ESTADO DE VERACRUZ DECIMO**

SEXTO- Remítase copia de estilo a la superioridad para su conocimiento y oportunamente archívese como asunto concluido.